

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

1. Agréguese al expediente digital la actuación realizada en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas*, para los fines a que haya lugar. Ahora bien, como quiera que se encuentra vencido el término emplazatorio sin la comparecencia de los citados, se procede a designar como *curadora ad-litem* de los *Herederos Indeterminados de Carmen Rosa Avendaño Cruz y demás personas indeterminadas que puedan tener derecho a intervenir en el proceso*, a la abogada *Mary Juliette Mosquera Perea* con tarjeta profesional No. 115.262 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele la designación al correo electrónico: mosperea@hotmail.com, informándole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación. Para el efecto deberá manifestar su aceptación al cargo vía correo electrónico inmediatamente recibida la comunicación correspondiente, posterior a lo cual se le remitirá el link de acceso al expediente. Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

2. De otra parte, se requiere a la apoderada demandante a fin de que realice los tramites tendientes para lograr la notificación del demandado determinado *Gustavo Avendaño Cruz*.

3. Sin perjuicio del requerimiento realizado en el numeral anterior, como quiera que de conformidad con la consulta realizada en el sistema de consulta pública de la base de datos única de afiliados *BDUA* del *Sistema General de Seguridad Social en Salud - BDUA-SGSSS*, el demandado se encuentra afiliado a la entidad *Aliansalud EPS S.A.*, en atención a lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **ofíciase** a dicha EPS, para que en un término no mayor a 5 días, se sirva proporcionar a este despacho los datos de notificación del demandado *Gustavo Avendaño Cruz*, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.270.207, tales como: teléfono, dirección física y electrónica que reposen en su base de datos como afiliado del régimen contributivo de dicha entidad. Para el efecto anéxese copia de la consulta realizada, la cual obra en el expediente digital.

4. Finalmente, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto admisorio de la demanda de fecha 30 de noviembre de 2020, realizando la respectiva vinculación de *la Agencia Nacional de Tierras* en los términos allí descritos. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez